

Modelo Anticorrupción



Política Anticorrupción

Salini Impregilo, grupo industrial de envergadura internacional especializado en la construcción de grandes obras complejas, reconoce la importancia primaria de conducir sus negocios en pleno respeto de la legalidad, con integridad, transparencia y corrección en todos los países en los que opera.

A tal fin, Salini Impregilo promueve una Política Anticorrupción adherente al Código Ético y sostiene activamente todas las iniciativas destinadas a consolidar los estándares y principios que deben gobernar la conducta de todo el personal, conforme con las normas de referencia, y de manera que no constituya un perjuicio, ni siquiera de imagen o reputación, para la Sociedad.

Salini Impregilo adopta un plan anticorrupción inspirado en el objetivo “*tolerancia cero*”.

El Sistema Anticorrupción de la Sociedad se basa en los siguientes principios:

- *Se prohíbe todo tipo de corrupción, de cualquier forma o modalidad y en cualquier jurisdicción, que involucre no solo Funcionarios Públicos sino también sujetos particulares;*
- *Se prohíbe toda actividad sujeta a sanción por los Bancos Multilaterales;*
- *Todas las operaciones deben contabilizarse conforme con los principios contables, de manera detallada, completa y transparente, a fin de que puedan trazarse todos los cobros, los pagos y todas las transacciones en general.*

La Sociedad establece las medidas adecuadas al perseguimiento de los principios arriba mencionados, aplica todos los procedimientos necesarios para verificar el respeto de esta Política, del Código Ético y de las Leyes Anticorrupción aplicables, sometiendo a revisión y monitorización constante el contenido de su Sistema Anticorrupción, conforme con los principios UNI ISO 37001:2016.

La implementación de esta Política está bajo la directa responsabilidad de los administradores, síndicos, directivos y empleados de Salini Impregilo S.p.A., así como de todos aquellos que, directa o indirectamente, estable o provisoriamente, instauran relaciones con Salini Impregilo, cada uno dentro de sus propias funciones y responsabilidades (en adelante, los “Destinatarios”). Cada director y cada gerente tienen la responsabilidad de velar por el respeto del Sistema Anticorrupción por parte de sus respectivos colaboradores.

Los Destinatarios son alentados a adoptar en toda circunstancia un comportamiento conforme con la presente Política y con las Leyes Anticorrupción, y no serán sometidos a sanciones disciplinarias o retorsiones de ningún tipo en caso de que se nieguen a desaplicarlas.

Los Destinatarios son alentados a señalar cualquier posible infracción del Sistema Anticorrupción de la que lleguen a enterarse, incluso indirectamente, durante su propia actividad. Se garantiza a quienes señalen violaciones la tutela contra cualquier forma de retorsión, discriminación o penalización, sin perjuicio de las obligaciones legales.

Cualquier empleado o colaborador que no observe la presente Política estará sujeto a una sanción disciplinaria proporcionada a la gravedad de la infracción cometida. Cualquier socio o proveedor que no observe la presente Política estará sujeto a una sanción disciplinaria de tipo contractual.

Salini Impregilo comunica la presente Política a los Destinatarios y actualiza su contenido periódicamente.

Índice

| | |
|---|-----------|
| Política Anticorrupción | 2 |
| 1. Introducción | 4 |
| 1.1 Objetivos | 4 |
| 1.2 Leyes Anticorrupción y referencias reglamentarias | 5 |
| 1.3 Destinatarios | 6 |
| 1.3.1 Funciones y Responsabilidades | 6 |
| 2. PRINCIPIOS GENERALES DE ANTICORRUPCIÓN | 7 |
| A. Relaciones sujetas a riesgo de corrupción | 8 |
| A.1 Relaciones con la Administración Pública | 8 |
| A.2 Relaciones con Bancos Multilaterales o Entidades de financiamiento | 9 |
| A.3 Relaciones con Sujetos particulares | 10 |
| B. Terceras Partes Significativas | 12 |
| C. Actividades instrumentales sujetas a riesgo de corrupción | 14 |
| C.1 Actividades de patrocinio..... | 15 |
| C.2 Donaciones voluntarias | 15 |
| C.3 Gastos de representación y hospitalidad, obsequios y otros beneficios | 16 |
| C.4 Donaciones en ámbito político..... | 18 |
| B.5 Teneduría de libros y contabilidad | 18 |
| C.6 Contratación y gestión del personal | 19 |
| 3. SISTEMA DE MONITORIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO E INFORMACIÓN | 20 |
| 3.1 Avisos..... | 21 |
| 4. EL SISTEMA SANCIONATORIO | 22 |
| 5. COMUNICACIÓN Y FORMACIÓN | 23 |
| Anexo: GLOSARIO | 25 |

1. Introducción

El Modelo Anticorrupción (en adelante, denominado también "MAC") establece los principios, las reglas de comportamiento y los controles que deben adoptar los sujetos que trabajan para o con Salini Impregilo S.p.A. (en adelante, "Salini Impregilo" o la "Sociedad") a fin de prevenir la corrupción, en todas sus formas, para con Funcionarios Públicos o sujetos particulares.

El Consejo de Administración de Salini Impregilo ha adoptado el presente MAC conforme con los principios expresados en el Código Ético y con la norma ISO 37001:2016 "*Anti-bribery management systems*", coherentemente con la Política Anticorrupción, el Modelo de Organización, Gestión y Control dispuesto por el Decreto Legislativo 231/01 y las normativas pertinentes en materia de prevención de la corrupción.

El MAC responde también al décimo principio del "Pacto Mundial" ¹ adoptado por Salini Impregilo, en base al cual "*las empresas deben trabajar en contra de la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno*".

Salini Impregilo promueve la adopción y el respeto de las pautas establecidas en el MAC entre los organismos competentes de las sociedades controladas, los consorcios, las sociedades consorciales y sociedades de finalidad exclusiva constituidas para la realización de proyectos con la participación de Salini Impregilo.

El MAC está sujeto a revisión periódica por parte de la Sociedad: su versión actualizada puede consultarse en el sitio web ² y en la página Intranet de Salini Impregilo.

Para una mejor comprensión de las definiciones y los términos utilizados en el MAC, rogamos remitirse al Glosario.

1.1 OBJETIVOS

Salini Impregilo, grupo industrial de envergadura internacional especializado en la construcción de grandes obras complejas, reconoce la importancia primaria de conducir sus negocios en pleno respeto de la legalidad, con integridad, transparencia y corrección en todos los países en los que opera.

¹ El Pacto Mundial o "*Global Compact*" es una iniciativa internacional emprendida en julio de 2000 por las Naciones Unidas para sostener diez principios universales en los ámbitos de los derechos humanos, los estándares laborales, el medio ambiente y la lucha contra la corrupción. Reúne gobiernos, empresas, agencias de las Naciones Unidas, organizaciones laborales y de la sociedad civil con el objetivo de contribuir a la realización de "*una economía mundial más sostenible e inclusiva*" introduciendo el respeto y la adopción de valores comunes.

² <https://www.salini-impregilo.com/it/governance/sistema-controllo-interno/sistema-di-compliance-anti-corruzione.html>

La actividad de *negocio* de la Sociedad tiene lugar principalmente fuera del territorio italiano, con clientes y *socios* de varios países, por tanto está sujeta a diferentes normativas y jurisdicciones. Asimismo, los proyectos en los que participa Salini Impregilo pueden estar financiados por Bancos Multilaterales para la Cooperación y el Desarrollo o por Fondos de Inversión, incluso no gubernamentales, que adoptan sus propios reglamentos disciplinarios para la prevención de la corrupción, a los que adhiere también Salini Impregilo.

Por tanto, el objetivo del MAC consiste en ofrecer un marco de referencia sistemático de las herramientas adoptadas por Salini Impregilo para prevenir conductas de corrupción activa y pasiva para con Funcionarios Públicos o sujetos particulares, así como las acciones sancionables previstas por los Bancos Multilaterales, inspirándose en las normas más estrictas en materia de lucha contra la corrupción y en las *mejores prácticas* internacionales.

1.2 LEYES ANTICORRUPCIÓN Y REFERENCIAS REGLAMENTARIAS

La normativa nacional e internacional en materia de corrupción es vasta y en continua ampliación. Dado su domicilio legal en Italia, Salini Impregilo está sometida a la Ley italiana que, mediante el Decreto Legislativo 231/01, establece la responsabilidad administrativa de la Sociedad en caso de corrupción –incluso intentada– de Funcionarios Públicos y de sujetos particulares en Italia y el exterior, a beneficio de la Sociedad ³.

Dada su presencia a nivel internacional, Salini Impregilo también está sujeta a respetar las leyes vigentes en los países donde opera e incluso en aquellos donde se ratifican los convenios internacionales como, por ejemplo, el *Convenio OCDE de lucha contra la corrupción de agentes públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales* (1997), la *Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción* (2003), o el *Convenio del Consejo de Europa sobre la corrupción* (1999). Asimismo, numerosos países han constituido Autoridades específicas para la lucha contra la corrupción –con poder sancionador autónomo– que pueden emitir reglamentos o directrices aplicables a los contratos públicos (p. ej. la *Agence française anticorruption*, la *Oficina Anticorrupción* en Argentina, etc.).

Por último, Salini Impregilo participa en proyectos financiados por Bancos Multilaterales de Desarrollo o Entidades similares (p. ej. *World Bank*, Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo, etc.) que adoptan una reglamentación propia y realizan investigaciones específicas para combatir la corrupción durante la asignación y gestión de las financiaciones otorgadas.

No obstante el diversificado marco normativo de referencia, en general el delito de corrupción tiene lugar cuando se manifiesta un evento que:

³ Para más detalles acerca de los procedimientos en materia de prevención de delitos de corrupción en la normativa italiana, es posible remitirse también al Modelo de Organización, Gestión y Control de Salini Impregilo, consultable en el sitio web de Salini Impregilo.

Modelo Anticorrupción

- a. involucra a un Funcionario Público –incluso de otro país ajeno al lugar donde se opera– o a un sujeto particular;
- b. concierne el ofrecimiento, la promesa (*corrupción activa*) o la aceptación de solicitudes indebidas (*corrupción pasiva*) de dinero, ventajas, obsequios u otros beneficios para desempeñar actividades contrarias a los propios deberes o proporcionar un trato de favor en la realización de cualquier actividad debida.

Algunas legislaciones, así como numerosos reglamentos adoptados por los Bancos Multilaterales, incluyen entre las prácticas sancionables aquellos comportamientos que pueden favorecer o enmascarar acciones corruptivas como, por ejemplo, prácticas colusorias en fase de licitación o prácticas fraudulentas –como la representación incorrecta o falaz de hechos o situaciones significativas.

El presente MAC tiene el objetivo de evitar los riesgos de prácticas ilícitas en la conducción de los negocios y de las actividades empresariales, suministrando reglas y pautas de prevención que puedan aplicarse en cualquier sitio donde opere Salini Impregilo. Cabe destacar que, en caso de que las disposiciones de cualquier ley local en los países donde opera la Sociedad fueran más restrictivas que el presente Modelo, Salini Impregilo se compromete a operar conforme con las mismas.

1.3 DESTINATARIOS

Los Destinatarios son los administradores, síndicos, directivos y empleados de la Sociedad, así como todos aquellos que, directa o indirectamente, estable o provisoriamente, instauran relaciones con Salini Impregilo, cada uno dentro de sus propias funciones y responsabilidades.

1.3.1 Funciones y Responsabilidades

La adopción y las posteriores modificaciones del MAC están a cargo del Consejo de Administración de Salini Impregilo.

Junto a la aprobación del MAC, el Consejo de Administración ha asignado al Comité de Cumplimiento la responsabilidad de la actuación y monitorización del MAC en el ámbito de la organización empresarial y, más en general, de la conformidad del Sistema Anticorrupción con los requisitos de la norma ISO 37001:2016. El Comité de Cumplimiento –que opera de acuerdo con el Mandato aprobado por el Consejo de Administración en fecha 23 de febrero de 2017– asiste al Consejo de Administración de Salini Impregilo en la identificación y evaluación de las necesidades de actualización del Sistema Anticorrupción. El Comité de Cumplimiento provee, bajo pedido, asistencia y asesoramiento a las sociedades controladas, los consorcios, las sociedades consorciales y sociedades de finalidad exclusiva constituidas para la realización de proyectos con

la participación de Salini Impregilo acerca de la implementación y aplicación de los respectivos Sistemas Anticorrupción.

El Comité de Cumplimiento cuenta con la Unidad interna de Asistencia Legal Anticorrupción, dedicada a dar indicaciones sobre la aplicación del Sistema Anticorrupción, sobre las Leyes Anticorrupción, los reglamentos de los Bancos Multilaterales y cualquier otra disposición en materia de prevención de la corrupción. Asimismo, la Unidad de Asistencia Legal Anticorrupción se encarga de recibir las notificaciones sobre potenciales violaciones del Modelo, de coordinar las investigaciones necesarias (véase Ap. 3.1) y de ofrecer asistencia en el desempeño de la Diligencia debida (véase Ap. A.4.1).

Los responsables de las Filiales Salini Impregilo se encargan de monitorizar la aplicación local del Sistema Anticorrupción, informando periódicamente a la Unidad de Asistencia Legal Anticorrupción los aspectos críticos y las sugerencias respecto de la actuación de las disposiciones anticorrupción (véase Ap. 3).

Todos los Destinatarios deben conocer, respetar y aplicar las disposiciones del Sistema Anticorrupción, en el ámbito del cargo ejercido y del propio nivel de responsabilidad.

2. PRINCIPIOS GENERALES DE ANTICORRUPCIÓN

Con respecto a la actividades desempeñadas por Salini Impregilo, se han identificado algunos ámbitos con mayor riesgo de corrupción activa o pasiva. Por cada área de riesgo se han establecido algunos principios generales de comportamiento a los que deben atenerse los Destinatarios. Las áreas de riesgo se clasifican en base a las siguientes categorías:

A. Relaciones sujetas a riesgo de corrupción

B. Terceras Partes Significativas

C. Actividades instrumentales sujetas a riesgo de corrupción

A los fines del respeto de este MAC tanto en la gestión de las relaciones sujetas a riesgo de corrupción como en el desempeño de actividades instrumentales sujetas a riesgo de corrupción, además de prever los controles específicos que se describen en los siguientes apartados, Salini Impregilo impone la observancia de los siguientes principios:

- segregación de funciones/procesos mediante la aplicación de instrumentos organizativos, como la división de tareas y responsabilidades, y la aplicación de instrumentos de acceso a los datos y la información, cuya disponibilidad debe depender de las responsabilidades asignadas al personal;
- adopción y actuación de adecuada normativa interna destinada a establecer las modalidades operativas de los procesos y las actividades significativas;

Modelo Anticorrupción

- identificación de sujetos cualificados al desempeño de actividades de control y autorización y atribución de adecuados poderes y responsabilidades correspondientes a las tareas asignadas;
- trazabilidad de todas las operaciones efectuadas y mantenimiento regular y detallado de los registros y libros contables.

A. RELACIONES SUJETAS A RIESGO DE CORRUPCIÓN

Se indican a continuación, subdivididas por tipo de contraparte, las relaciones mantenidas por la Sociedad sujetas a potencial riesgo de corrupción.

A.1 Relaciones con la Administración Pública

Las numerosas interacciones entabladas entre la Sociedad y las Administraciones Públicas (en adelante, también "AP") pueden crear potenciales situaciones de riesgo, en cuanto Salini Impregilo podría considerarse responsable de actos de corrupción efectivos o intentados para con Funcionarios Públicos que pudieran solicitar beneficios indebidos para actuar de manera no conforme a sus propios deberes o en violación de las obligaciones correspondientes a su cargo.

Las relaciones con las Administraciones Públicas abarcan, principalmente, las siguientes categorías:

- Relaciones con la AP en calidad de mandante de un proyecto – tales relaciones pueden generar riesgos de corrupción durante todo el proceso de licitación: en la selección y asignación, en la gestión y en cualquier otra fase como, por ejemplo, el proceso de obtención de certificados de pago por parte de una dirección de obras o la aprobación de modificaciones, prórrogas, variantes, reclamaciones, trabajos defectuosos o inexistentes, pruebas de ensayo, etc.;
- Obtención de medidas administrativas atribuidas a la AP – tales actividades pueden generar riesgos de corrupción durante las actividades para la obtención de actos/cumplimientos atribuidos a la AP (por ejemplo licencias, permisos, registros, concesiones y otras autorizaciones necesarias para llevar adelante los negocios), la importación o exportación de bienes, etc.;
- Cumplimiento de obligaciones para con la AP – la necesidad de responder a tales obligaciones, como la actuación de prescripciones normativas, la ejecución de auditorías específicas, la presentación de declaraciones, etc. puede generar riesgos de corrupción;
- Auditorías y/o controles por parte de la AP – la gestión de solicitudes en el ámbito de inspecciones, auditorías, controles, investigaciones, etc. en los que estén involucrados los Destinatarios puede generar riesgos para la Sociedad;

Modelo Anticorrupción

- Contenciosos jurídicos – los procesos contenciosos con organismos de la Administración Pública o con sujetos particulares generan potenciales situaciones de riesgo de corrupción en las relaciones con las Autoridades Judiciales.

Con respecto a los mencionados ámbitos de riesgo, Salini Impregilo:

- i. Prohíbe cualquier pago, utilidad o beneficio indebido a favor de Funcionarios Públicos en infracción del MAC y de las Leyes Anticorrupción pertinentes, aunque los mismos llegaran a ser solicitados explícitamente o aunque fueran habituales en determinadas circunstancias y ello debiera comportar cualquier tipo de desventaja para Salini Impregilo o para su personal;
- ii. Prohíbe favores, comportamientos colusorios, solicitudes directas y/o a través de terceros con el objetivo de influenciar indebidamente las decisiones del Funcionario Público;
- iii. Identifica a los sujetos autorizados a entablar relaciones con las AP, tanto cuando esta última sea mandante de una obra como cuando se trate de visitas de inspección;
- iv. Adopta procedimientos específicos para la gestión de los procesos que comportan contactos con las AP a fin de garantizar el respeto de los principios mencionados anteriormente y, en particular, la segregación de funciones/procesos y la trazabilidad de las operaciones efectuadas;
- v. Pone en acto un programa de formación gradual, con diferentes niveles de profundización en base a la cualificación de los destinatarios y al nivel de participación de los mismos en las actividades sujetas a riesgo de corrupción.

A.2 Relaciones con Bancos Multilaterales o Entidades de financiamiento

Los proyectos en los que participa Salini Impregilo pueden ser financiados por Bancos Multilaterales para el Desarrollo y la Cooperación y/o por otras Entidades de financiamiento, incluso no gubernamentales, con los que la Sociedad puede relacionarse en forma directa o intermediada por el Cliente. Tales relaciones pueden estar sujetas a riesgos de corrupción, sobre todo durante las fases de asignación, monitorización y rendición de cuentas de la modalidad de uso del financiamiento.

Con respecto a los mencionados ámbitos de riesgo, Salini Impregilo:

- i. Garantiza la trazabilidad de las relaciones entabladas con la entidad financiadora, encargando al personal autorizado a tal efecto y con las facultades específicas;
- ii. Garantiza la pronta entrega de la documentación solicitada por la entidad financiadora, en forma completa, detallada y veraz;
- iii. Monitoriza la regular ejecución del proyecto financiado y comprueba la coherencia entre la evolución contable y la evolución efectiva de las obras;

Modelo Anticorrupción

- iv. Colabora en la ejecución de las auditorías o controles destinados a comprobar las modalidades de uso del financiamiento;
- v. Garantiza que las prácticas sancionables dispuestas por los Bancos Multilaterales sean objeto de formación y/o información.

A.3 Relaciones con Sujetos particulares

En el ámbito de sus actividades empresariales, Salini Impregilo entabla relaciones con varios tipos de terceras partes como clientes, proveedores, socios comerciales, etc. con diferentes finalidades. A continuación se indican las principales categorías de sujetos, los riesgos que puede comportar la gestión de las relaciones con las mismas y los principios de control correspondientes.

A.3.1 Clientes

Junto a los Clientes públicos mandantes de grandes obras, Salini Impregilo tiene otras categorías de Clientes representadas por sujetos particulares que piden proyectos de ingeniería civil o compran instalaciones y maquinarias de la Sociedad. En tales relaciones, los riesgos de corrupción pueden consistir en que Salini Impregilo se considere responsable de actos de corrupción efectivos o intentados para con el Cliente o sus empleados o, por el contrario, que el Cliente pueda imponer a la Sociedad un determinado proveedor estrechamente relacionado con el Cliente a fin de obtener beneficios personales, o bien que la operación comercial o la venta representen el pago del precio por un acto de corrupción.

Con respecto a los mencionados ámbitos de riesgo, Salini Impregilo:

- i. Lleva a cabo controles acerca del cliente potencial;
- ii. Identifica a los sujetos autorizados a entablar relaciones con los clientes, tanto durante la preparación de la oferta como durante la fase de presentación, a fin de garantizar la observancia del principio de segregación de funciones/procesos;
- iii. Prohíbe favores, comportamientos colusorios, solicitudes directas y/o a través de terceros con el objetivo de influenciar indebidamente las decisiones de la contraparte;
- iv. Garantiza la transmisión al Cliente de la documentación solicitada en forma completa, detallada y veraz;
- v. Pone en acto un programa de formación destinado al personal que entabla relaciones con los clientes, con diferentes niveles en base al grado de participación del personal en las actividades sujetas a riesgo de corrupción.

El proceso de selección de las iniciativas comerciales está detalladamente reglamentado por los procedimientos empresariales de Salini Impregilo, que establecen las funciones y responsabilidades de los principales participantes en el mencionado proceso, así como las modalidades para una correcta selección de tales iniciativas.

A.3.2 Proveedores

Las actividades puestas en acto por o para los proveedores (subcontratistas, asesores y prestadores de servicios profesionales inclusive) pueden considerarse sujetas a riesgo de corrupción en cuanto, por ejemplo, el precio del servicio/actividad suministrado podría ocultar comisiones por el pago de actos de corrupción o el proveedor podría corromper a los empleados de Salini Impregilo para obtener beneficios.

Con respecto a los mencionados ámbitos de riesgo, Salini Impregilo:

- i. Prohíbe cualquier comportamiento que viole los principios del MAC imponiendo a todos los proveedores la obligación de firmar una específica cláusula contractual de "*Cumplimiento*" mediante la cual se comprometen a actuar conforme con el Código Ético y con los principios del MAC (así como, en su caso, con los del Modelo de Organización, Gestión y Control en virtud del Decreto Legislativo 231/2001), cuya inobservancia comporta la rescisión del contrato. En caso de que la contraparte cuente con sus propios modelos de *cumplimiento* (p. ej. un Código Ético), la Unidad Legal Anticorrupción debe controlar la coherencia de los principios que contenga con los principios adoptados por Salini Impregilo a fin de evaluar posibles modificaciones de la mencionada cláusula de "*Cumplimiento*";
- ii. Selecciona proveedores fiables y de probada reputación mediante un proceso estructurado de cualificación;
- iii. Dispone que los contratos con los proveedores se realicen por escrito;
- iv. Monitoriza que no se paguen importes de remuneración, comisión o porcentaje incongruentes con las prestaciones ofrecidas a la Sociedad, o no conformes con el encargo asignado ni con las condiciones o prácticas habituales en el mercado o determinadas por tarifas profesionales;
- v. Obliga a los proveedores a firmar una declaración mediante la cual la contraparte (i) garantiza que el importe exigible será cobrado exclusivamente como contraprestación de los servicios establecidos en el contrato; (ii) garantiza ser el destinatario final del pago de la contraprestación o se compromete a indicar tal destinatario final, sin perjuicio del derecho de Salini Impregilo de rescindir el contrato en caso de que los controles acerca del mencionado sujeto no dé resultados positivos; y
- vi. Dispone la participación a un programa de formación sobre anticorrupción, con diferentes niveles en base a la cualificación de los destinatarios y al nivel de participación de los mismos en las actividades sujetas a riesgo de corrupción.

El proceso de aprovisionamiento y los controles correspondientes están detalladamente reglamentados por los procedimientos empresariales de Salini Impregilo, que establecen las funciones y responsabilidades de los principales participantes en el mencionado proceso, así como las modalidades para una correcta y transparente selección y gestión de los proveedores, las

modalidades de información y de control de los mismos, así como para la gestión de la documentación significativa y la monitorización de los pagos.

B. TERCERAS PARTES SIGNIFICATIVAS

Salini Impregilo está en contacto con varias categorías de operadores, de las cuales se señalan aquellas que pueden considerarse más sujetas al riesgo de corrupción por las características del sujeto o de la actividad desempeñada. Tales sujetos se denominan **Terceras Partes Significativas (TPS)**, es decir toda persona jurídica o física, autónoma, que actúa en nombre y/o por cuenta de la Sociedad y que podría tener un contacto con un Funcionario Público o un sujeto particular en el desempeño de su encargo en nombre y/o por cuenta de la Sociedad. Son Terceras Partes Significativas (TPS) también las personas jurídicas identificadas como target potencial para la realización de una operación extraordinaria de fusión o adquisición.

Con el término contacto se entiende cualquier actividad de negociación, acuerdo, encuentro, inspección, investigación, gestión de trámites administrativos, contractuales o normativos u otros tipos de operaciones análogas en las que la Tercera Parte Significativa se relacione con Funcionarios Públicos o sujetos particulares en nombre y/o por cuenta de Salini Impregilo.

Según el tipo de relaciones entabladas entre Salini Impregilo y los terceros, las Terceras Partes Significativas se subdividen en las siguientes categorías:

1. Socios (en Joint venture, consorcios, sociedades de finalidad exclusiva, etc.)

Salini Impregilo puede colaborar con personas jurídicas a fin de adjudicarse, llevar adelante o administrar comisiones, compartiendo los riesgos asociados a la inversión. Tales formas de colaboración pueden ser efectuadas mediante la constitución de determinadas estructuras societarias previstas por la normativa local, así como mediante acuerdos de "joint venture" u otros acuerdos societarios.

Para Salini Impregilo es importante conocer los potenciales socios y poder evaluar los riesgos, efectivos o potenciales, derivados de una contraparte que no adhiere a los principios éticos establecidos por Salini Impregilo.

2. Los asesores, prestadores de servicios profesionales, colaboradores autónomos que, a raíz de la actividad desempeñada, tengan un contacto con un Funcionario Público o un sujeto particular en nombre y/o por cuenta de Salini Impregilo

Salini Impregilo puede servirse de la asistencia de asesores, prestadores de servicios profesionales y colaboradores autónomos (por ejemplo intermediarios o *patrocinadores*) en el desarrollo de sus actividades empresariales. Cuando tales sujetos actúan en nombre y/o por cuenta de Salini Impregilo y tienen contacto con un Funcionario Público o un sujeto particular en el desempeño de sus encargos, entran en la categoría de las Terceras Partes Significativas

y, por tanto, requieren otros controles adicionales. Es importante examinar a los asesores, prestadores de servicios profesionales y colaboradores, adquiriendo información sobre sus posibles antecedentes de actividades prohibidas por el Sistema Anticorrupción o sobre la posibilidad razonable de que puedan emprenderlas.

3. Terceras Partes involucradas en operaciones extraordinarias

Se trata de aquellas empresas consideradas un target potencial para la realización de operaciones extraordinarias de fusión o adquisición. Durante estas operaciones es importante evaluar el riesgo de corrupción derivado de la adquisición de una empresa o de un sector de empresa ya expuesta al riesgo de corrupción, incluso en relación a la tipología de *negocio* que conduce y al país en el que opera. A esta categoría pertenecen también los sujetos que proveen asistencia en la operación, es decir los asesores y consultores.

En las operaciones extraordinarias es fundamental un adecuado proceso de *diligencia debida* a fin de evitar potenciales repercusiones sobre Salini Impregilo, como el daño de imagen, la reducción del valor de la Sociedad y/o los perjuicios a la operación.

B.1 La Diligencia debida sobre las Terceras Partes Significativas

A fin de reducir al máximo los riesgos, Salini Impregilo dispone que, antes de entablar una relación y durante la vigencia del contrato con una Tercera Parte Significativa, se realicen otras evaluaciones además de las previstas en los procedimientos empresariales. Los procedimientos de control y aprobación tienen el objetivo de determinar si una Tercera Parte Significativa actúa en violación del Código Ético y del Sistema Anticorrupción o si subsiste un riesgo concreto de que pueda actuar de tal manera.

En la gestión de una relación con una Tercera Parte Significativa, Salini Impregilo garantiza que se realicen las siguientes actividades:

- conducción de un profundo control (conocido como *diligencia debida*) acerca de la Tercera Parte Significativa, según las modalidades establecidas en las "Directrices Anticorrupción – Evaluación de las Terceras Partes Significativas" y antes de entablar una relación contractual o efectuar una operación con tal Tercera Parte Significativa;
- durante la fase de *diligencia debida*, en caso de presentarse señales de alarma (conocidas como *bandera roja*), controlar que estas se hayan resuelto o que se hayan establecido las tutelas necesarias en garantía de Salini Impregilo;
- monitorización durante la relación con la Tercera Parte Significativa o durante una operación con la misma, considerando la comprobación de la subsistencia de los requisitos de conformidad de la contraparte con los principios dispuestos en este Modelo.

Modelo Anticorrupción

Las modalidades de desempeño de la *diligencia debida* se ilustran detalladamente en las Directrices Anticorrupción, que establecen los criterios y las modalidades de control, así como las funciones y responsabilidades para la realización de los controles en base a la categoría de la Tercera Parte Significativa, con el objetivo de garantizar la adhesión a los principios mencionados y, en particular, la segregación de funciones/procesos y la trazabilidad de las operaciones efectuadas.

En líneas generales, la actividad de Diligencia debida se propone monitorizar que:

- por lo que concierne la Tercera Parte Significativa, no subsista ninguna de las Condiciones Obstativas;
- si la Tercera Parte Significativa es una persona jurídica, sea posible identificar al efectivo titular, último de eventuales cadenas societarias (*propietario final*);
- exista una válida razón comercial que justifique una relación con tal Tercera Parte Significativa;
- no exista algún conflicto de intereses entre la Tercera Parte Significativa y los Funcionarios Públicos o los sujetos particulares con los que tendrá que interactuar la Tercera Parte;
- en caso de operaciones extraordinarias, no subsistan potenciales carencias en el sistema de control interno de la sociedad objeto de la operación, así como potenciales transacciones sospechosas (por ejemplo, *banderas rojas*, esquemas de pago anómalos, interacciones sospechosas con las Administraciones Públicas, etc.).

Una vez superados los controles de *diligencia debida*, Salini Impregilo garantiza que la relación con la Tercera Parte Significativa esté regulada por escrito con documentos que incluyan la cláusula de "*Cumplimiento*" y, en particular, el compromiso a operar conforme con el presente MAC y con las leyes pertinentes. Salini Impregilo garantiza también que los servicios hayan sido efectivamente prestados y que las formas de pago sean trazables y, así como las remuneraciones, sean destinadas al prestador, razonables a nivel comercial y proporcionadas con el nivel y el tipo de servicios prestados.

Desde la estipulación del acuerdo con la Tercera Parte Significativa hasta el cierre de la relación, esta se encuentra monitorizada para garantizar que los factores evaluados durante la *diligencia debida* mantengan su validez durante toda la vigencia del contrato.

C. ACTIVIDADES INSTRUMENTALES SUJETAS A RIESGO DE CORRUPCIÓN

Por actividades instrumentales sujetas a riesgo de corrupción se entiende aquellas operaciones o procesos en los que se administran instrumentos de tipo financiero y/o de los cuales pueden derivar beneficios o medios con los cuales sostener la comisión del delito de corrupción. Para la gestión y la monitorización de las siguientes actividades, Salini Impregilo ha adoptado determinados procedimientos empresariales que regulan las funciones y responsabilidades del personal involucrado, conforme con los principios de este Modelo.

C.1 Actividades de patrocinio

Los patrocinios solo pueden efectuarse si están comprendidos entre las iniciativas que tienen la exclusiva finalidad de promoción institucional de la *marca*, aumento de visibilidad y reputación positiva de Salini Impregilo. La Sociedad ha adoptado determinados procedimientos para que las actividades de patrocinio no puedan constituir una forma disimulada de concesión de beneficio a una tercera parte con el fin de obtener una ventaja indebida para la Sociedad. A tal efecto, Salini Impregilo presta atención a cualquier posible conflicto de intereses de naturaleza personal que pueda influir en cualquier actividad de patrocinio.

Salini Impregilo regula las modalidades de autorización, estipulación y gestión de los contratos de patrocinio, que deben atenerse a los siguientes principios:

- Los patrocinios deben efectuarse de manera coherente con el presupuesto aprobado;
- Los comités encargados de aprobar la iniciativa realizan un control acerca de los potenciales conflictos de intereses en la iniciativa objeto de patrocinio;
- Los socios participantes en los contratos de patrocinio deben ser exclusivamente entidades reconocidas, fiables y de sólida reputación;
- El personal encargado realiza una *diligencia debida* acerca de los socios potenciales del contrato de patrocinio y el control de la legitimidad del contrato en virtud de las leyes pertinentes, conforme con el principio de segregación de funciones/procesos;
- Los contratos de patrocinio deben ser redactados por escrito e incluir:
 - ✓ una adecuada descripción de la naturaleza y finalidad de la iniciativa, el importe, los plazos y las condiciones de pago;
 - ✓ una declaración de la contraparte sobre el uso del importe pagado exclusivamente para los fines de la iniciativa;
 - ✓ la cláusula de "*Cumplimiento*" mediante la cual la contraparte se compromete a actuar conforme con el Código Ético y con los principios del MAC (así como, en su caso, con los del Modelo de Organización, Gestión y Control en virtud del Decreto Legislativo 231/2001);
 - ✓ el derecho de Salini Impregilo de efectuar controles de la contraparte, en caso de que exista una razonable sospecha de que esta última haya violado las disposiciones previstas por las normativas pertinentes, el Código Ético y/o el MAC.

C.2 Donaciones voluntarias

Las donaciones voluntarias a Organismos públicos o sujetos particulares solo pueden efectuarse si están comprendidas entre aquellas iniciativas que tienen finalidades de solidaridad social, de tipo humanitario, de promoción socio-económica, de investigación científica, educación, tutela y desarrollo del patrimonio natural y artístico, así como de apoyo a eventos/entidades de valor

Modelo Anticorrupción

social/medioambiental de gran envergadura, y que han sido aprobadas conforme con los procedimientos empresariales. Tales donaciones no comportan algún tipo de contraprestación. La Sociedad ha adoptado determinados procedimientos para que la donación voluntaria se realice conforme con los principios de este Modelo.

Salini Impregilo regula las modalidades operativas concernientes la autorización y donación de aportes voluntarios, de acuerdo con los siguientes principios:

- Los comités encargados controlan la coherencia con el presupuesto aprobado y los procedimientos;
- Los comités encargados de aprobar la iniciativa realizan un control acerca de los potenciales conflictos de intereses en la iniciativa propuesta;
- Las entidades beneficiarias deben ser reconocidas, fiables y de sólida reputación. Se prohíben las donaciones individuales efectuadas directamente a un Funcionario Público o un sujeto particular;
- El personal encargado realiza una *diligencia debida* acerca de las potenciales entidades beneficiarias y controla que responda a todos los requisitos para operar en virtud de las leyes pertinentes, conforme con el principio de segregación de funciones/procesos;
- Los comités encargados controlan la legitimidad de la donación conforme con las Leyes Anticorrupción y otras leyes pertinentes;
- Todas las propuestas deben ser examinadas y autorizadas por los sujetos cualificados a tal efecto, conforme con los procedimientos que regulan la actividad;
- Los aportes monetarios deben efectuarse a través de medios de pago trazables e imposibles de endosar, acompañados por una carta oficial de la Sociedad en la que esta se declare consciente de la legitimidad de la finalidad del aporte;
- Los aportes en especie (provisión de productos y/o servicios), además de respetar los principios descritos anteriormente, deben ser indicados correctamente en la contabilidad adjuntando la documentación administrativo-contable de apoyo correspondiente;
- Si es el caso, podrán solicitarse al destinatario declaraciones y garantías acerca del uso de los fondos/bienes donados o disponerse otros medios de rendición de cuentas necesarios a fin de monitorizar los fondos donados.

C.3 Gastos de representación y hospitalidad, obsequios y otros beneficios

Salini Impregilo ha adoptado determinados procedimientos para que los gastos de representación y hospitalidad, obsequios y otros beneficios se realicen conforme con los principios de este Modelo.

C.3.1 Gastos de representación y hospitalidad

Por gastos de representación y hospitalidad se entienden los costes sostenidos para la compra de bienes o servicios a favor de personas, entidades o sociedades ajenas a Salini Impregilo, justificados por actividades comerciales o con el objetivo de promover la marca empresarial. Las visitas a la sede, las reuniones fuera de la sede y los gastos correspondientes (por ejemplo de viaje, alojamiento, comidas y gastos suplementarios) sostenidos por Funcionarios Públicos o por los empleados o administradores de un cliente, de un socio comercial y/o de un proveedor están sujetos a riesgos de corrupción.

Se admiten exclusivamente los gastos de representación razonables y efectuados de buena fe, con las siguientes características:

- no contemplan la forma de pago en metálico;
- no contemplan una contraprestación;
- se realizan en relación con legítimas finalidades de *negocio* y su objetivo principal no es el de visitar atracciones turísticas o viajar por los motivos personales de los sujetos destinatarios del gasto;
- no responden al deseo de ejercer una influencia indebida o a una expectativa de reciprocidad;
- son conformes con las prácticas normales de cortesía profesional generalmente aceptadas;
- son conformes con los procedimientos empresariales, las Leyes Anticorrupción y los reglamentos pertinentes.

Todos los gastos de representación deben registrarse de manera correcta y transparente en los libros contables de la Sociedad, suficientemente detallados y documentados con justificantes, a fin de que se pueda identificar a los beneficiarios y la finalidad del pago.

C.3.2 Regalos y obsequios

Los obsequios y otros beneficios pueden ser regalados o aceptados a condición de que puedan considerarse actos de cortesía comercial y no comprometan la integridad y/o reputación de una de las partes ni puedan ser considerados por un observador imparcial con fines de crear un vínculo de gratitud o de obtener ventajas de manera indebida. Salini Impregilo prohíbe la realización o la aceptación, directa o indirecta, de cualquier forma de privilegio destinada a obtener una ventaja indebida, a nivel personal o comercial, o que pueda ser interpretada como tal.

Las únicas formas de privilegio admitidas como acto de cortesía comercial deben responder a los procedimientos adoptados por la Sociedad y, en particular:

- no deben superar el valor efectivo o estimado de 150 euros o equivalente en moneda local;
- deben concederse de buena fe y según las buenas costumbres;

Modelo Anticorrupción

- deben ser conformes con las prácticas normales de cortesía profesional generalmente aceptadas (por ejemplo, la caja navideña) o con fines promocionales o demostrativos;
- no deben efectuarse bajo forma de pago en metálico (o con cualquier otro medio de pago equivalente);
- deben ser correctamente autorizados, registrados y trazables conforme con los procedimientos empresariales, las Leyes Anticorrupción y los reglamentos pertinentes.

No se admite el ofrecimiento de regalos, obsequios u otros beneficios a un Funcionario Público.

Tales principios no admiten alguna forma de derogación y se aplican también en aquellos países donde se acostumbra ofrecer regalos, obsequios o beneficios que no respetan los principios mencionados anteriormente.

C.5.1 Pagos por tratos de favor

Salini Impregilo prohíbe la realización o la promesa, directa o indirecta, de pagos, beneficios u otras utilidades a Funcionarios Públicos con el fin de agilizar, favorecer o garantizar prestaciones de rutina y no discrecionales, de todas formas debidas en el ámbito de sus funciones como, por ejemplo:

- la obtención de permisos de tipo no discrecional para el desempeño de actividades;
- los procedimientos de tipo no discrecional, como trámites de aduana y vistos;
- la provisión de un servicio público.

Tales pagos, considerados “*tratos de favor*” o “*facilitaciones*”, están prohibidos aun cuando puedan admitirse por la legislación vigente o las costumbres locales en determinados países.

C.4 Donaciones en ámbito político

Salini Impregilo prohíbe toda forma, directa o indirecta, de presión o influencia sobre políticos y ha dispuesto, conforme con las pautas del Código Ético, abstenerse de financiar directa o indirectamente partidos políticos, movimientos, comités, organizaciones políticas y sindicales, así como a sus representantes.

En efecto, las donaciones en ámbito político podrían utilizarse como medio indebido para obtener o mantener una ventaja, como la asignación de una licitación, un permiso o licencia, la influencia en las decisiones políticas, etc.

B.5 Teneduría de libros y contabilidad

Las principales Leyes Anticorrupción imponen determinadas obligaciones en materia de teneduría de libros, concebidas también para evitar y detectar pagos y cobros efectuados con fines de corrupción.

Modelo Anticorrupción

Salini Impregilo adopta procedimientos y controles, conforme también con la Ley 262/2005, para que los registros contables reflejen de manera completa y detallada los hechos que fundamentan cada operación, para que cada transacción sea trazable y razonablemente documentada, en virtud de los principios contables adoptados por la Sociedad.

Por tanto, todos los costes, los adeudos, las entradas, los cobros, los ingresos, los pagos y los compromisos de gasto deben registrarse con prontitud entre los datos contables, de manera completa y detallada, documentados con los justificantes necesarios expedidos conforme con todas las leyes pertinentes y las disposiciones correspondientes del sistema de control interno. Están prohibidos todos los fondos y las cuentas que no hayan sido registrados correctamente en la contabilidad.

Para responder a estos requisitos, todos los Destinatarios, sin excepción, deben observar las disposiciones normativas, reglamentarias y de procedimiento en materia de contabilidad empresarial. En particular, los Destinatarios no deben:

- admitir nunca solicitudes de registro de una factura por prestaciones no realizadas o ajenas al objeto del contrato;
- proceder al pago de gastos insólitos, excesivos, carentes de adecuada descripción, sin suficiente documentación;
- alterar documentación contable o modificar otros documentos relacionados de cualquier manera que pueda disimular o falsificar la verdadera naturaleza de la operación;
- emprender o proseguir disposiciones que puedan dar lugar al registro de cuentas imprecisas en los libros contables y en la documentación de Salini Impregilo;
- aprobar y/o proceder al pago de prestaciones o servicios ante la existencia de un acuerdo explícito o implícito de que una parte del pago deberá utilizarse con fines diversos del descrito en la documentación justificante el pago;
- efectuar pagos en metálico (o con cualquier otro medio de pago equivalente).

Estos requisitos valen para todas las operaciones, independientemente de la magnitud financiera.

La corrección de los procedimientos administrativos y contables es certificada semestralmente por el Administrador Delegado y el Directivo Encargado de la redacción de los registros contables de la Sociedad. Los controles correspondientes son controlados periódicamente por los órganos de control de la Sociedad y por la Sociedad de Auditoría.

C.6 Contratación y gestión del personal

Salini Impregilo regula el proceso de selección, contratación y gestión del personal a fin de garantizar que la profesionalidad y las competencias técnicas y/o directivas de los recursos humanos respondan a las necesidades y exigencias de la Sociedad, evitando favoritismos y

facilitaciones de cualquier tipo, orientando las decisiones exclusivamente en base a criterios meritocráticos.

Tales procesos se desarrollan conforme con los procedimientos de Salini Impregilo, que se inspiran en los mencionados criterios y en los siguientes principios:

- La contratación de personal debe estar justificada por efectivas exigencias y/o necesidades empresariales, comprobadas por determinadas necesidades y autorizadas por sujetos con poder de decisión;
- Los candidatos deben ser evaluados por varias personas y bajo diferentes perfiles, trazándose adecuadamente los resultados de todo el proceso de evaluación;
- Los comités encargados controlan la fiabilidad ética de los candidatos y la ausencia de potenciales o actuales conflictos de intereses en las relaciones tanto con la Administración Pública como entre el candidato y la Sociedad, que se analizan mediante la recopilación de declaraciones a tal efecto.⁴;
- Los comités encargados controlan las prestaciones y el alcance de los objetivos;
- La retribución y eventuales premios suplementarios deben ser coherentes con el cargo, la responsabilidad y las políticas corporativas;
- Es obligatorio participar a un programa de formación, con diferentes niveles en base al nivel de participación de los mismos en las actividades sujetas a riesgo de corrupción.

3. SISTEMA DE MONITORIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO E INFORMACIÓN

El Comité de Cumplimiento de Salini Impregilo se encarga, en base a una planificación anual *basada en el riesgo*, de llevar a cabo los controles relacionados a la conformidad del Sistema Anticorrupción con los requisitos ISO 37001:2016, a la correcta aplicación de los modelos anticorrupción y a la identificación de potenciales áreas de perfeccionamiento con respecto a la evolución organizativa de la Sociedad, a la normativa de referencia y/o a las *mejores prácticas*. Los controles pueden activarse incluso a raíz de avisos recibidos a través de los canales a tal efecto, o de sugerencias y recomendaciones de las unidades de negocio, del Organismo de Vigilancia, del Comité Internal Audit o de la Sociedad de Auditoría, en base a los resultados de las respectivas actividades. La metodología aplicada por el Comité de Cumplimiento ha sido desarrollada según los requisitos de la norma ISO 37001:2016. El Manual de la metodología del Comité de Cumplimiento puede consultarse en la Intranet corporativa y, para los Destinatarios independientes de la Sociedad, por correo electrónico bajo pedido. El Comité de Cumplimiento, mediante El Comité de Control y Riesgos, transmite un informe semestral al Consejo de Administración que debe contener, como mínimo, la siguiente información:

⁴ Los comités encargados realizan también un control periódico de mantenimiento.

Modelo Anticorrupción

- a) Síntesis de las actividades desempeñadas en el semestre;
- b) Descripción de las eventuales criticidades encontradas en los procedimientos operativos de actuación del Modelo;
- c) Informe de los avisos recibidos de sujetos internos y externos, incluyendo la observación directa, de toda posible infracción, sospechada o efectiva, del presente MAC y/o de la normativa interna y/o externa, de los principios éticos o de cualquier Ley Anticorrupción, así como el resultado de los consiguientes controles efectuados;
- d) Lista de las medidas disciplinarias y de las sanciones eventualmente aplicadas por la Sociedad ante las violaciones mencionadas en el punto c);
- e) Evaluación general sobre el funcionamiento y la eficacia del Sistema Anticorrupción, con eventuales propuestas de integraciones, correcciones o modificaciones;
- f) Notificación de los eventuales cambios del marco normativo y/o significativas modificaciones de la estructura interna de la Sociedad y/o de las modalidades de desarrollo de las actividades corporativas que requieran una actualización del Sistema Anticorrupción.

Con frecuencia mínima anual, los Responsables de las Filiales Salini Impregilo envían un informe a la Unidad de Asistencia Legal Anticorrupción acerca de eventuales modificaciones de las Leyes Anticorrupción pertinentes y/o eventuales ámbitos de perfeccionamiento, incluyendo los aspectos relacionados a la formación del personal. La Unidad de Asistencia Legal Anticorrupción examina los informes, evalúa las iniciativas necesarias y propone las eventuales acciones correctivas al Sistema Anticorrupción y al Consejo de Administración de la Sociedad.

3.1 AVISOS

Los Destinatarios deben dar aviso de cualquier posible infracción del Sistema Anticorrupción en general y/o de cualquier Ley Anticorrupción de la que se hayan enterado, incluso indirectamente, en el desempeño de sus propias actividades.

Salini Impregilo exige también a los Destinatarios que notifiquen inmediatamente al Comité de Cumplimiento sobre cualquier posible solicitud considerada ilegítima recibida por parte de Funcionarios Públicos o sujetos particulares, así como cualquier duda que llegara a surgir en mérito al comportamiento que debe adoptarse en la gestión de las relaciones con terceros.

Los avisos pueden presentarse mediante:

- la plataforma informática a tal efecto (<https://whistleblowing.salini-impregilo.com>)
- correo electrónico a la dirección específica: Anti-corruption@salini-impregilo.com
- carta confidencial enviada por correo postal a:

Salini Impregilo S.p.A. – Compliance – Unità di Supporto Legale Anticorruzione,

Via dei Missaglia, 97 - 20142 Milano.

La Unidad de Asistencia Legal Anticorrupción perteneciente al Comité de Cumplimiento recibe y examina todos los avisos relacionados con posibles infracciones del MAC y de las Leyes Anticorrupción, incluso bajo forma anónima. A fin de proteger y tutelar al autor de la notificación, Salini Impregilo adopta específicas medidas de seguridad para garantizar la confidencialidad de la identidad de la persona informante durante todo el proceso de gestión de los avisos, desde su recepción hasta la obtención de la prueba y la conclusión. Las actividades de investigación son coordinadas por el Comité de Cumplimiento conforme con específicos procedimientos adoptados por la Sociedad.

A las personas informantes se garantiza la tutela contra cualquier forma de represalia, discriminación o penalización, sin perjuicio de las obligaciones legales previstas y la defensa de los derechos de la empresa o de las personas en caso de uso instrumental o de mala fe de un aviso.

Salini Impregilo no admite algún tipo de represalia contra un empleado que notifique de buena fe un episodio sospechoso de ilícito.

Los mencionados sistemas de notificación pueden utilizarse también para presentar sugerencias de perfeccionamiento del Sistema Anticorrupción.

4. EL SISTEMA SANCIONATORIO

La infracción de los principios y prescripciones del presente MAC y, en general, del Sistema Anticorrupción, por parte del personal de Salini Impregilo constituye un grave incumplimiento contractual ante el cual la Sociedad se reserva la facultad de sancionar tales infracciones conforme con las regulaciones legales y/o contractuales aplicables a la relación laboral en cuestión, tanto mediante medidas conservativas como mediante la rescisión de la relación contractual (despido o renuncia). Asimismo, queda sin perjuicio la facultad de la Sociedad de emprender acciones de resarcimiento de daños conforme con la normativa vigente.

A título meramente ejemplificativo y no exhaustivo, la Sociedad podrá infligir sanciones al personal de Salini Impregilo en caso de que:

- i. Infrinja las Leyes Anticorrupción o el Sistema Anticorrupción de la Sociedad;
- ii. Se abstenga inmotivadamente de observar o notificar posibles infracciones, o amenace o adopte represalias contra otros que notifiquen posibles infracciones;
- iii. No participe o concluya las sesiones de formación dentro de los plazos y en las condiciones indicadas por la Sociedad.

Las infracciones por parte del personal serán sancionadas –conforme con los procedimientos, modalidades y tiempos previstos por la disciplina legal y/o contractual pertinente– con prontitud e

Modelo Anticorrupción

inmediatez, mediante la imposición de medidas disciplinarias adecuadas y proporcionadas (i) a la gravedad de la infracción; (ii) a las consecuencias de la infracción; (iii) al grado subjetivo de culpabilidad e intencionalidad y (iv) al cargo ocupado, considerando también la relevancia penal de las conductas que hayan violado el Sistema Anticorrupción y de la posible instauración de un procedimiento penal.

En la medida de su compatibilidad, las sanciones se aplican también a los administradores, a los síndicos de la Sociedad y a los demás Destinatarios.

No se aplicará alguna sanción disciplinaria en caso de deniego por parte de los Destinatarios de adoptar un comportamiento que infrinja el MAC y/o las Leyes Anticorrupción, aunque ello llegara a comportar una pérdida de actividades comerciales para Salini Impregilo o una negativa repercusión sobre sus programas.

La infracción de los principios y prescripciones del MAC por parte de Terceras Partes constituye un grave incumplimiento contractual ante el cual la Sociedad se reserva la facultad de rescindir la relación contractual.

5. COMUNICACIÓN Y FORMACIÓN

A fin de difundir un adecuado conocimiento y comprensión de los contenidos del presente Modelo, Salini Impregilo dispone que sus empleados sigan un programa obligatorio de formación Anticorrupción.

El programa de formación es gradual, con diferentes niveles de profundización en base a la cualificación de los destinatarios y al nivel de participación de los mismos en las actividades sujetas a riesgo de corrupción. A fin de aumentar la eficacia de la formación, el curso incluye una prueba final de aprendizaje. Salini Impregilo dispone la organización de específicas sesiones de formación acerca del presente MAC y de las Leyes Anticorrupción para el personal con un alto nivel de participación en las mencionadas actividades sensibles.

La actividad de formación está a cargo de un Comité específico que forma parte de la Dirección *HR, Organization and QHSE*, con la posible asistencia de asesores y la colaboración del Comité de Cumplimiento. Dicho Comité es responsable de la planificación del curso, de la archivación del material distribuido y de la documentación utilizada, así como de la inscripción de los participantes. La evaluación de las exigencias formativas en función de criterios de utilidad, interés y participación, docencia, materiales didácticos y organización es realizada anualmente por el Comité específico con la asistencia del Comité de Cumplimiento.

Modelo Anticorrupción

Además, apenas contratados, los empleados reciben una copia del MAC (junto a la copia del Modelo Organizativo conforme con el Decreto Legislativo 231/2001 y del Código Ético) y firman una declaración de compromiso a respetar los principios del mismo.

Salini Impregilo dispone, asimismo, que dentro de los primeros seis meses de trabajo y cada vez que se considere necesario (por ejemplo, a raíz de modificaciones significativas del contenido del MAC y/o de las Leyes Anticorrupción) se dicte un curso de formación sobre el presente MAC y sobre las Leyes Anticorrupción, a fin de divulgar los principios, los compromisos y las modalidades de implementación de los mismos.

El MAC se encuentra a disposición en la Intranet corporativa y todas las partes interesadas externas a la sociedad pueden consultarlo en las páginas web de la Sociedad <http://www.salini-impregilo.com>. Las partes interesadas externas tienen también a disposición toda la información y documentación útil a fin de garantizar que su propio programa de prevención de la corrupción contenga modelos y/u objetivos por lo menos equivalentes a los del Sistema Anticorrupción de Salini Impregilo.

Anexo: GLOSARIO

Acuerdo de colaboración – Acuerdo mediante el cual dos o más empresas, incluso de diferentes países, se comprometen a colaborar en la realización de uno o varios proyectos para repartir los riesgos y aprovechar las recíprocas competencias a fin de constituir una joint venture, un consorcio, una asociación temporal de empresas (ATE), una asociación, un acuerdo de colaboración u otras entidades con o sin personalidad jurídica.

Banco Multilateral – Cualquier institución financiera supranacional cuya misión principal consiste en abatir la pobreza y promover el desarrollo económico (por ejemplo el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Africano de Desarrollo y el Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo).

Condiciones obstativas – Condena definitiva de la Tercera Parte Significativa, con sentencia firme, por uno o varios delitos de corrupción, fraude, reciclaje de dinero o participación en una asociación criminal o con propósito delictivo; inscripción de la Tercera Parte Significativa en las listas de referencia; interdicción provisoria o definitiva del derecho de contratar de cualquier forma con entidades públicas o de participar en actividades financiadas por instituciones financieras acreditadas, como los Bancos Multilaterales.

Conflicto de intereses – Situación que se manifiesta cuando un sujeto con una determinada responsabilidad de decisión tiene intereses personales y/o profesionales en conflicto con la imparcialidad que requiere tal responsabilidad, la cual puede verse afectada a causa de sus propios intereses en mérito.

Corrupción activa – Acción deliberada de quien promete o da, directa o indirectamente, una ventaja económica u otro beneficio a un Funcionario Público o a un particular, para él mismo o para terceros, con el fin de que este actúe o no actúe conforme con sus deberes o sus funciones, infringiendo las obligaciones procedentes de su cargo o las obligaciones de fidelidad.

Corrupción directa – Acto de corrupción puesto en práctica directamente por un sujeto para con otro.

Corrupción indirecta – Acto de corrupción puesto en práctica por un tercero que interviene por cuenta de otro sujeto.

Corrupción pasiva – Acción deliberada de quien recibe, solicita o acepta promesas para obtener, directa o indirectamente, una ventaja económica u otro beneficio de un Funcionario Público o un particular, para él mismo o para terceros, para actuar o no actuar conforme con sus propios

deberes o funciones, infringiendo las obligaciones procedentes de su cargo o las obligaciones de fidelidad.

Donación voluntaria – Aporte (en dinero o bienes) concedido a favor de personas físicas independientes de Salini Impregilo y de personas jurídicas (Estado, entidades/organismos públicos, fundaciones/asociaciones sin fines de lucro, ONLUS, etc.) sin exigir alguna contraprestación. Las donaciones voluntarias a favor de la entidad pueden ser efectuadas en dinero o en especie.

Funcionario público – Comprende en general a cualquier funcionario público como, a modo de ejemplo, los funcionarios designados o nombrados; cualquier empleado u otra persona que actúa en nombre o por cuenta de un funcionario público, un organismo, un medio o una empresa que desempeña una función gubernamental; cualquier empleado u otra persona que actúa en nombre o por cuenta de una entidad total o parcialmente poseída o controlada por el Gobierno; cualquier partido político, funcionario, empleado u otra persona que actúa en nombre o por cuenta de un partido político, o cualquier candidato a un cargo público; cualquier empleado u otra persona que actúa en nombre o por cuenta de una organización pública internacional (como las Naciones Unidas) o un Banco Multilateral. Esta definición comprende a todos los funcionarios y empleados de empresas poseídas o controladas por el Gobierno, incluso en forma parcial, incluyendo todos los empleados de empresas y medios de propiedad del Gobierno, aunque las empresas sean administradas como sociedades privadas. En ciertos casos, puede suceder que no sea clara la pertenencia de una empresa a la propiedad del Gobierno. En caso de dudas, se aconseja consultar al Comité de Cumplimiento. Se consideran también Funcionarios Públicos a los encargados de un servicio público, es decir todos aquellos que, bajo cualquier concepto, prestan un servicio público. Por servicio público se entiende una actividad regulada al igual que la función pública, pero caracterizada por la falta de los poderes típicos de esta última, excepto por lo que concierne el desempeño de meras funciones de orden o de la prestación de obra meramente material.

Obsequio – Bien cuya entrega se realiza de manera voluntaria, como acto unilateral sin alguna contraprestación.

Prácticas sancionables – Corrupción pasiva, corrupción activa, prácticas de corrupción, prácticas fraudulentas, prácticas coercitivas, prácticas colusorias, prácticas obstructivas, reciclaje de dinero o financiación del terrorismo.

Prácticas coercitivas – Provocar daño o amenaza de daño, directa o indirectamente, a un sujeto o a bienes de su propiedad a fin de ejercer una influencia indebida sobre sus acciones.

Modelo Anticorrupción

Prácticas colusorias – Entendimiento o acuerdo entre dos o más partes a fin de obtener un objetivo ilícito, así como influenciar indebidamente las acciones de otra parte.

Prácticas de corrupción – Ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud, directa o indirecta, de cualquier beneficio para influenciar la acción de un Funcionario Público.

Prácticas fraudulentas – Cualquier acción u omisión, incluyendo las de despistaje, que de manera consciente o imprudente induce a error, o trata de inducir a error, a un sujeto con el fin de obtener una ventaja financiera o de otra naturaleza, o con el de evitar el cumplimiento de una obligación.

Prácticas obstructivas – Acción de destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente el material probatorio significativo en el ámbito de una investigación, así como el de amenazar, molestar o intimidar a un sujeto para impedir que declare su testimonio acerca de cuestiones relacionadas con una investigación o que se prosiga la misma; o bien (b) acción de obstaculizar materialmente el ejercicio del derecho contractual del Banco Multilateral de controlar o acceder a la información que pueda tener cualquier banco, autoridad u otros organismos equivalentes de la Unión Europea o de sus estados miembros conforme con cualquier ley, reglamento o tratado, o en base a cualquier acuerdo que tal Banco Multilateral haya estipulado conforme con tal ley, reglamento o tratado.

Administración Pública – Comprende en general cualquier organismo, medio o empresa que desempeña una función gubernamental, así como cualquier agencia, oficina u órgano de la Unión Europea, cualquier empresa de propiedad, controlada o participada, incluso parcialmente, por un Gobierno italiano o extranjero, cualquier organización pública internacional como las Naciones Unidas o los Bancos Multilaterales, o cualquier partido político o candidato a un cargo político, tanto italiano como extranjero.

Bandera Roja – Cualquier circunstancia o evento que pueda indicar, ante una posible situación de riesgo, una infracción de las Leyes Anticorrupción, de los principios del MAC o de las Directrices.

Regalo – Véase "Obsequio".

Sistema Anticorrupción – La Política, el MAC y las Directrices Anticorrupción "Evaluación de las Terceras Partes Significativas".

Solidaridad social – Actividad a título gratuito destinada a sujetos en "estado de necesidad y desventaja" y orientada a ofrecer un apoyo socio-asistencial, sanitario, socio-rehabilitativo, socio-educativo y de tutela de los derechos.

Gastos de hospitalidad – Gastos de representación (p. ej. gastos de viaje, comidas y alojamiento) sostenidos para acoger proveedores, clientes u otros sujetos en ocasión de actividades comerciales.

Gastos de representación – Asignaciones gratuitas de bienes y servicios a raíz de obligaciones relacionales y/o de hospitalidad basadas en las prácticas comerciales del sector y en relación a actividades comerciales, con el fin de mantener y aumentar la reputación positiva de Salini Impregilo.

Patrocinio – Gasto con fines de promoción institucional, orientado a mejorar la imagen o reputación general de la Sociedad.